1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION			
Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de Adquisiciones	3106	
Tipo de Presupuesto Asignado	Proyecto de Inversión		
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAUNA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
Código BPIN N°	2024680010165		
2. DATOS DE LA CONTRATACION			
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	07 de julio del 2025		
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	**CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA** Secretaria de Salud y Ambiente		
Dependencia Solicitante:	Secretaria de salud y Ambiente		
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios	Otro: X SUMINISTRO	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Según el artículo 2° de la Constitución Nacional se establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (…)".* Así mismo, la Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general, con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 311 y 315 de la Constitución Nacional, corresponde al Alcalde municipal, asegurar la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender sus intereses, promover el mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, para lo cual los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Con el Decreto Municipal N° 041 del 20 de febrero de 2025, se delegó en los Secretarios de Despacho código 020 grado 25, el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto con respecto a las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual y ordenar el gasto que corresponda a los mismos conforme a las facultades que otorga la Ley.

En el mismo sentido, el Manual de Funciones y Competencias del Municipio de Bucaramanga, Decreto 066 de 2018, señala que el propósito principal de la Secretaría de salud y ambiente es: "Gestionar políticas, planes, programas y proyectos que garanticen el adecuado cubrimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Medio Ambiente, buscando el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Bucaramanga y la recuperación, conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el territorio y así afrontar los

nuevos retos que trae el calentamiento global, disminuir sus efectos y contribuir con el desarrollo sostenible de la ciudad". Que, de acuerdo al Artículo 79 de la Constitución política de Colombia refiere: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano".* La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, además indica que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"; lo cual incluye a la fauna y la flora del territorio, y para el caso que nos ocupa, la fauna doméstica en estado de vulnerabilidad.

Que según la Ley 84 de 1989 por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia, establece deberes para con los animales, consecuencias que se derivan de actos de crueldad para con estos, las penas y sus agravantes; entre otros aspectos. El artículo 1 de esta Ley, dispuso que *"A partir de la promulgación de la presente Ley los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor causados directa o indirectamente por el hombre*".

A su vez, la Ley 1774 de 2016 determina que, los animales como seres sintientes no son cosas y que, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos.

Que además de lo descrito anteriormente, y de conformidad con la Ley 2054 de 2020, *"Por el cual se modifica la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones"; en el territorio* se deben atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, a través del apoyo a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, esterilicen y entreguen animales en adopción, mientras los distritos o municipios crean centros de bienestar para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.

La **Ley 2374 de 2024:** ***Programa nacional de esterilización quirúrgica de gatos y perros como medida de protección animal, ambiental y de salud pública, y se dictan otras disposiciones.***

Se crea e implementa el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros como método ético de control de la natalidad, con el fin de reducir los fenómenos de maltrato, sufrimiento e indigencia animal, propender por un ambiente sano, y mitigar los riesgos para la salud pública asociados a la presencia de animales en las calles.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en acompañamiento con los otros miembros del Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal – SINAPYBA (Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, Salud y Protección Social, Transporte y por el Departamento Nacional de Planeación) definirá metas e indicadores para el programa nacional de esterilización.

En el sector Gobierno Territorial se encuentra el Programa de Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana y en el cual se encuentra la meta de atender 50.000 atenciones integrales a animales domésticos (40.000 esterilizaciones) que es responsabilidad de la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga.

Así las cosas, la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, procede a estructurar el estudio previo simplificado para la adquisiciones de bienes y/o servicios cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

En Bucaramanga no existe estadísticas sobre la tenencia de mascotas en los hogares, durante el año 2020 se calculó que existían aproximadamente 70.000 animales entre felinos y caninos, que la proporción era por cada felino, hay 4 caninos en los hogares bumangueses. Por otra parte, el municipio cuenta actualmente con una población de 1307 ejemplares entre caninos y felinos (reportados por la comunidad) que se encuentras en diferentes hogares de paso y fundaciones, que no cuentan con recursos o infraestructura suficientes para el sostenimiento de estos animales en vulnerabilidad, lo que los pone en riesgo de volver a condición de calle.

En este sentido, para la vigencia de 2019, la administración municipal expidió el Acuerdo Municipal 024 del 13 de agosto de 2019, "*Por medio del cual se adopta la política pública de protección y bienestar animal y se dictan otras disposiciones",* con el objeto de garantizar el bienestar, tenencia, la protección, la salubridad, las condiciones sanitarias y la asistencia integral de los mismos, con el fin de garantizar que los animales que habitan en el territorio tengan mejores condiciones de vida. Entre las líneas estratégicas de la política pública se encuentran: Línea estratégica 1: Educando para la protección y bienestar animal, Línea estratégica 2: Integralidad de acciones para el mejoramiento de condiciones de vida en los animales, Línea estratégica 3: Buen gobierno para la Protección y bienestar animal.

Principalmente la política pública de protección y bienestar animal es el instrumento de planeación que garantizará una vida óptima para las necesidades y requerimientos básicos o especiales de los animales, mediante una apropiación de cultura ciudadana e institucional, orientada a la protección de la vida y el bienestar de los animales, de tal manera que los ciudadanos puedan vivir con salud, en armonía con animales y naturaleza. Así las cosas, la Secretaría de Salud y Ambiente como responsable de desarrollar actividades relacionadas con los proyectos, planes y programas del sector Ambiental y de salud pública del Municipio de Bucaramanga, para el año 2021 construyó la Unidad de Bienestar Animal en adelante denominada UBA, orientada a dar una alternativa de solución a los caninos y felinos que se encuentran en condición de calle o condición de vulnerabilidad, donde se podrán resguardar, tendrán una atención médica básica y la administración se encargará de bríndales cuidados mientras son declarados en condición de abandono y posteriormente realizar todos los trámites necesarios para darlos en adopción.

La Unidad de Bienestar Animal - UBA, cuenta con una capacidad instalada de 180 animales (3 - 4 kg) o 120 animales; 20 animales (25 - 45 kg) y 100 animales (menores de 15 kg) para brindar atención integral a caninos y felinos. La Unidad funge como alojamiento para caninos y felinos que se encuentren en condición de calle, situación de abandono, maltrato animal y seguimiento epidemiológico, los cuales serán trasladados por la policía ambiental y entregados al municipio; con el fin de brindarles una atención médica adecuada, estadía y alimentación para su recuperación física, psicológica y posteriormente continuar con el proceso de adopción para mejorar la calidad de vida de estos seres sintientes.

Durante la construcción del Plan de Desarrollo Municipal "Bucaramanga, avanza segura 2024 – 2027" se identificó como una necesidad sentida de la ciudadanía la promoción del bienestar integral de los animales, que va de la mano de adecuaciones de infraestructura de la unidad, incorporar elementos de enriquecimiento ambiental, ofrecer servicios medico veterinarios a los animales domésticos (caninos y felinos) en condición de vulnerabilidad y los que se tienen en custodia, brindar refugio, alimentación, entrenamiento, control de población y punto de adopción.

En el marco de la política pública municipal de Protección y Bienestar Animal, y con miras de cumplir la sentencia T 436 de 2014 y el Plan de Desarrollo Municipal "Bucaramanga Avanza Segura" 2024-2027 se deben implementar las siguientes acciones:

a) Asistencia médico veterinario en fundaciones, hogares de paso y rescatistas de animales.
b) Garantizar la asistencia veterinaria para los animales que se encuentren a su cuidado.
c) Realizar al menos una jornada mensual de promoción de adopción.

d) Esterilización de felinos y caninos.
e) Atención integral de los caninos y felinos en la Unidad de Bienestar Animal.
f) Realizar adecuaciones de infraestructura en la UBA e incorporando elementos de enriquecimiento ambiental, como juguetes, refugios y estímulos sensoriales, para promover la actividad y el bienestar mental de los animales.
g) Realizar jornadas de educación y sensibilización sobre tenencia responsable de mascotas.
h) Brinda asistencia técnica a organizaciones y prestadores del servicio de atención integral de animales domésticos.
i) Realizar adecuaciones físicas a la Unidad de Bienestar Animal - UBA para promover la actividad y el bienestar de los animales.
j) Comprar materiales, herramientas, equipos, elementos de enriquecimiento ambiental y/o insumos para garantizar el funcionamiento de la Unidad de Bienestar Animal - UBA.
k) Realizar el censo y/o estimación de caninos y felinos en el municipio de Bucaramanga.

Es así que la Unidad de Bienestar Animal - UBA, tiene el objetivo de resguardar a los animales que cuenten con las siguientes condiciones:

1. Caninos y felinos en vía pública: Serán trasladados por la policía ambiental a la UBA, allí si después de 1 mes no son reclamados, serán declarados en abandono, esterilizados y posteriormente dados en adopción.

2. Caninos y felinos aprehendidos de manera preventiva o definitiva por la policía ambiental: Por tratarse de aprehensiones de policía, cada caso requiere un manejo diferente dependiendo del motivo de aprehensión. De manera general los propietarios tendrán de 15 días a 30 días para acercarse a la UBA y cumplir con los protocolos, sanciones o procedimientos establecidos para restituir las condiciones del canino o felino. En caso de que nadie se acerque en este tiempo, el canino o felino será declarado en abandono, esterilizado y posteriormente dado en adopción responsable.

3. Caninos y felinos que requieran seguimiento epidemiológico: Los animales que sean reportados por accidentes de mordedura y representen riesgo para la salud pública, propietario o comunidad en general serán trasladados a la zona de seguimiento por 10 días o más dependiendo del caso y el diagnóstico médico veterinario.

4. Caninos de razas de manejo especial: Caninos que cuenten con cualquiera de los 3 condicionantes anteriormente mencionados y adicionalmente que sean de razas de manejo especial, serán trasladados a la zona de aislamiento y dependiendo del caso se realizará el procedimiento necesario para su protección y bienestar.

Así mismo, en la UBA se prestan los servicios de cuidado y manutención de los animales que allí se encuentran, se les hace vacunación, esterilización, valoración medico veterinaria y adopción.

Actualmente, la Alcaldía de Bucaramanga cuenta con un equipo de contratistas (Médicos veterinarios y técnicos en el área relacionada), que prestan sus servicios y que pueden brindar una atención básica para caninos y felinos, es decir, realizar procedimientos de baja complejidad tales como valoración semiológica, limpieza de heridas de piel, tratamiento a heridas de piel (Que no comprometan huesos, perforación de sistema digestivo y heridas contaminadas), infecciones bacterianas o parasitarias previamente diagnosticadas, aplicación de vacuna, practica de pruebas rápidas de diagnóstico, aplicación de vitaminas y entre otros. Para ello, debe contar con equipos médicos para consulta, medicamentos de tipo veterinario y respectivos insumos hospitalarios tales como equipos de exploración para consulta, mesa de consulta, pruebas rápidas de diagnóstico de enfermedades virales, medicamentos, suplementos vitamínicos, antiparasitarios entre otros, para el óptimo desarrollo de los

procedimientos y así garantizar la prevención de enfermedades dentro de las instalaciones, brindando bienestar a los animales alojados en ella.

Dado que el objeto social de la unidad de bienestar animal incluye garantizar una adecuada calidad de vida a los caninos y felinos enfermos, su cuidado y demás situaciones referentes a salud y calidad de vida animal, resulta necesario, mantener un stock suficiente de equipos e insumos hospitalarios, que permitan al equipo de médicos veterinarios realizar una valoración física con herramientas ideales, realizar diagnósticos a enfermedades virales por medio de pruebas rápidas, elaborar o administrar tratamientos, practicar vacunación, realizar controles de ectoparásitos o endoparásitos y en dado caso remitir al paciente, razón por la cual la Secretaría de Salud y Ambiente requiere llevar a cabo un proceso de contratación que permita satisfacer la necesidad descrita, garantizando a los beneficiarios de la unidad unas condiciones de salud adecuadas, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el municipio de Bucaramanga.

En la vigencia 2024, la Unidad de Bienestar Animal, garantizó la atención integral a los caninos y felinos del municipio de Bucaramanga que se encuentran allí de la siguiente manera:

PROGRAMA	ENER	FEBRE	MARZ	ABRI	MAY	JUNI	JULI	AGOS	SEPTIEMB	OCTUB	NOVIEMBR	DICIEMB	TOTA
UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL - ESTERILIZACIONES													
ACTIVIDADES													
PQRS recibidas				110	23	35	31	65	38	62	58	31	453
PQRS respondidas oportunamente				92	14	23	6	43	23	46	42	31	320
PQRS pendientes por respuesta				2	3	5	21	12	11	13	5	0	72
PQRS informativas				16	6	4	1	1	1	2	6	0	37
PQRS respondidas extra temporaneamente				0	1	3	2	8	1	1	5	0	21
PQRS vencidas				0	0	0	1	1	2	0	0	0	4
Visita a organizaciones, entidades y personas protectoras de animales con asistencia Medica Veterinaria, vacunación antirrabica o esterilizaciones y desparasitaciones.				25	31	3	0	5	4	10	6	9	93
Jornadas de adopcion				2	2	0	0	1	4	1	2	0	12
Animales adoptados				15	8	3	0	7	10	5	7	2	57
Remisiones a Clinica Veterinaria especializada con contrato vigente			10	32	35	20	10	0	22	13	0	11	153
Animales nuevos que ingresaron a la uba 2024	6	14	18	33	34	23	8	13	14	24	41	5	233
Implantación de microchips	2	36	62	20	16	0	0	54	11	22	48	9	280
Visitas con inspector en ruta de bienestar animal para atender las quejas y denuncias de la comunidad.		25	23	28	22	16	8	34	17	41	24	10	248
Jornadas de educación y sensibilización a la comunidad e instituciones educativas sobre la tenencia responsable de mascotas				3	4	2	0	2	5	5	4	1	26
Numero de personas sensibilizadas sobre tenencia responsable de mascotas				263	465	194	0	59	497	260	85	167	1990
Capacitaciones del equipo de trabajo UBA			3	3	2	2	1	4	2	1	1	3	22
Caninos esterilizados				23	61	83	0	154	408	523	380	290	1922
Felinos esterilizados				31	91	62	0	181	433	459	376	316	1949
Esterilizaciones estrategia CES										7	19	8	34

Página 1

De acuerdo a lo anterior, se requiere el suministro de elementos de aseo y cuidado animal, asi como los insumos y medicamentos de uso médico veterinario para realizar esterilizaciones a animales pequeños de compañía de acuerdo con los siguientes lineamientos:

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con el artículo constitucional 311 de la constitución política le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; es decir, vigilar y garantizar en primera instancia la consecución de los fines constitucionales del Estado en el territorio que se le ha asignado. Por tanto, actualmente la Administración Municipal en su proceso de mejoramiento continuo y de desarrollo, busca dar cumplimiento a los parámetros de una buena gestión institucional que se refleje en los estándares del servicio prestado y que permita dar cumplimiento en forma puntual a tareas que son específicas del ente municipal y que propugnan por el bienestar general de la población Bumanguesa.

Así las cosas, su enfoque prioritario está encaminado en el desarrollo y mejoramiento de su territorio, por lo cual requiere la construcción de políticas y estrategias globales, equilibradas y sostenibles capaces de impulsar su crecimiento y de generar avances para mejorar posicionamiento, buscando garantizar la continuidad y normalidad de la gestión pública que se desenvuelve dentro de plazos y formalidades específicas.

Actualmente, la sobrepoblación de caninos y felinos de una manera descontrolada genera un impacto negativo sobre la salud pública de los países en vías de desarrollo. Adicionalmente al problema de salud pública, se asocian problemas como el maltrato animal y de tipo socio económico; las mascotas se consideran una molestia debido a que deambulan libremente en las vías y expresan comportamientos de carácter etológico tales como los ladridos o maullidos particularmente en las noches, además pueden

generar accidentes por mordedura aunado a otros comportamientos como perseguir vehículos, causar accidentes de tránsito, romper bolsas de basura.

La tenencia irresponsable de mascotas ha generado una percepción negativa por parte de la comunidad, permitir su reproducción de manera descontrolada conlleva a que las mascotas sean abandonadas por sus dueños, repercutiendo en el incremento de la población de animales callejeros, que no reciben vacunación contra el virus de la rabia y afectan la calidad de vida de la comunidad.

Es por esto, que se requiere desarrollar estrategias tanto de atención integral como de jornadas de educación en el bienestar animal y tenencia responsable, con el objetivo de fortalecer el conocimiento de los ciudadanos, así como dar a conocer la responsabilidad de cada uno con sus mascotas.

La Unidad de Bienestar Animal se ve en la necesidad de adquirir una serie de medicamentos e insumos de cuidado y aseo animal para continuar con el trabajo de atención y protección de los animales a cargo, actividades como lo son:

Salud y bienestar de los animales: Los animales bajo el cuidado de la UBA requieren tratamientos preventivos y curativos para combatir enfermedades comunes, infecciones y parasitaciones. Sin la medicación adecuada, se corre el riesgo de que los animales sufran complicaciones que puedan comprometer su salud y calidad de vida.

Mantenimiento de un entorno adecuado: La limpieza y desinfección de las instalaciones son fundamentales para prevenir la propagación de enfermedades y garantizar un ambiente seguro y saludable para los animales. Para ello, se necesitan productos de aseo especializados, que nos permitan mantener los espacios limpios y libres de patógenos.

Cuidado y confort: Los insumos de cuidado, como productos de higiene personal para los animales (champús, desinfectantes, cremas), son imprescindibles para evitar infecciones dérmicas, hongos y otros problemas de salud que puedan derivarse de un cuidado inadecuado.

Dado que la atención y el bienestar de los animales son prioridad para el municipio, es indispensable contar con estos recursos para asegurar que podamos ofrecerles la mejor calidad de vida posible. La falta de estos insumos y medicamentos podría afectar negativamente el estado de salud de los animales y, por ende, el desarrollo de las labores.

Razón a lo anterior, la Secretaría de Salud y Ambiente, para realizar las actividades de atención integral a los animales ingresados a la Unidad de Bienestar Animal - UBA, en condición de vulnerabilidad, de abandono o de maltrato animal, a cargo del municipio de Bucaramanga; ha registrado en la Secretaría de Planeación Municipal y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, el Proyecto denominado: "**FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAUNA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",** con el fin de atender la necesidad descrita anteriormente, guardando congruencia y consistencia con las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024- 2027 "Bucaramanga Avanza Segura.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual	El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL ASEO DE LOS CANINOS Y FELINOS QUE SE ENCUENTRAN AL CUIDADO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL.**
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

		E Productos de uso final	**47** Equipos de Limpieza y Suministros	**4713** Suministros de aseo y limpieza	**47131700** Suministros para aseos	

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual

El alcance del objeto corresponde al suministro de elementos de aseo requeridos para garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de actividades de atención integral a los caninos y felinos que se encuentran dentro de las instalaciones de la Unidad de Bienestar Animal del municipio de Bucaramanga. Esto incluye, pero no se limita a insumos y elementos de aseo para limpieza de las caninos y felinos, limpieza de caniles y gateras, limpieza de áreas de esparcimiento de los animales; para el buen desarrollo de actividades dentro de la UBA.

El contratista deberá garantizar la calidad, disponibilidad, y entrega oportuna de los elementos e insumos, conforme a los lineamientos técnicos y normativos aplicables, así como a las especificaciones establecidas por la entidad contratante, como se describe a continuación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ASEO

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD
1	Creolina, contiene fenol mínimo al 15%, DESINFECTANTE.	Galón
2	Limpiador desinfectante 5 galones	Galón
3	Cloro hipoclorito al 10%	Galón
4	Trapero microfibia x 350gr con mango largo de aluminio	Unidad
5	Escoba material prolipopileno, fibras pet largas y resistentes, mango metálico plastificado	Unidad
6	Botas de PVC bicolor agrícolas de diferentes tallas 37-38-39-40 por dos	Unidad
7	Paños en rollo con tratamiento antibacterial, super resistente y reutilizable; tela con poros que permiten que se seque rápidamente se superficies lisas por 40.	Unidad
8	Pala recogedora de excremento en aluminio para perro y gato mango largo 70cm de largo x 13cm de ancho	Unidad
9	Jabón líquido para lavadora con bicarbonato, desengrasante y aromatizante de 5 galones	Galón
10	Jabón líquido antibacterial para manos x 20 litros	Litros
11	Detergente de polvo multiusos con aroma x 20 kilogramos	Kilogramos
12	Desinfectante limpiador a base de amonio cuaternario de 5 generación x galón	Galón
13	Esponjas suaves para limpieza de superficie multiusos en presentación de paquetes por 5 unidades	Unidad
14	Dispensador para toallas papel en z de tamaño único	Unidad
15	Toalla de manos doblada en z natural hoja doble 1 fajo x 150 hojas	Paquete

	16	Dispensador de jabón líquido en espuma de 800ml	Unidad
	17	Escoba tipo cepillo con mango de metal para limpieza de superficies	Unidad
	18	Cepillo para lavar ropa fibra dura	Unidad
	19	Bolsas de basura de colores de 70 x 100cm paquetes x 50 bolsas	Paquete
	20	Gafas protección ocular industrial	Unidad
	21	Jabón en Barra de Coco 200gr, caja x 25 unidades	Unidad
	22	Talla 8. Guantes de hule tipo doméstico, material resistente y de alta calidad. Diseño antideslizante mejor agare y mayor protección	Unidad
	23	Carretilla de tolva de 6ft, material de la tolva plástica, rin metálico, ruda antipinchazos	Unidad
	24	Papelera con Tapa Vaivén. Material de polietileno, capacidad de 53l, alto 71cm, largo 39cm ancho:29cm, tapa vaivén. Color verde	Unidad
	25	Papelera con Tapa Vaivén. Material de polietileno, capacidad de 53l, alto 71cm, largo 39cm ancho:29cm, tapa vaivén. Color negro	Unidad
	26	Papelera con Tapa Vaivén. Material de polietileno, capacidad de 53l, alto 71cm, largo 39cm ancho:29cm, tapa vaivén. Color roja	unidad
	27	Frasco de 1lt, cada 1000ml de producto contiene: Amitraz (N-metil bis (2,4 xilimino metilamina) 208g de excipiente c.s.p 1000ml, controla las garrapatas derhipicephalus sanguíneos	Unidad
	28	Frasco de 1litro, para fumigación	Unidad
	29	Delantal amarillo vestible 81cm x 118cm, material poliéster recubierto PVC, Talla M	Unidad
	30	Toallas de mano institucional adsorbente rollo de 64 hojas	Unidad
	31	Rollos de bolsa para excrementos, material biodegradable, largo de la bolsa 31 cm, y 15 unidades de bolsa por cada rollo.	Unidad
	32	Atomizador plástico de 500 cc	Unidad
	33	Toalla tipo tapete absorbente 6 capas de protección, cinta adhesiva en sus bordes, biodegradable y desechables, medidas 60x90 cm.	Unidad
	34	Arena para gatos 100% bentonita de sodio, super absorbente, sin tóxicos, libre de polvo, con fragancia. BULTO POR 25 KG.	Unidad
	35	Tanque de reserva para líquidos y sólidos con tapa y agarraderas con manijas y ruedas Capacidad: 70 litros Medidas (cm): 45 ancho, 45 largo, 57 alto Material: Polietileno (LPDE) para mantener concentrado.	Unidad
	36	Secador soplador peluquería canina Voltaje: 120V Potencia: 2800W Dimensiones: (15.35 x 6.30) "/ (39 x 16) cm (L x Dia.) . Altura: 6.69 "/ 17cm Modo de control de velocidad: velocidad constante 8.	Unidad

		Velocidad máxima del viento: 68m / s Intervalo de ruido	
	37	Manguera 1/2" x 20 m + Acoples metálicos macho y hembra Latón no expandible.	Unidad
	38	Pistola metálica para manguera de 1/2".	Unidad
	39	Hidro lavadora presión 1450 0 psi ,300 litros por hora salida voltaje 110-120v.	Unidad
	40	Balde de 10 litros, manija ergonómica, resistente. En su interior tienen grabados los litros para facilitar la mezcla de los líquidos de limpieza.	Unidad
	41	Estiba de plástico, con polietileno de alta densidad (HDPE) 1200 mm x 1000 mm (estiba americana/universal)	Unidad
	42	Ponchera Rectangular Dimensiones: 50 cm Largo x 40 cm ancho x 25 cm alto	Unidad

NOTA: LOS ITEMS DE CONSUMO DEBEN CONTAR CON UNA FECHA DE VENCIMIENTO NO INFERIOR A 12 MESES

3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	El proponente debe presentar la ficha técnica comercial de los productos en español, tipo certificación o copia del catálogo expedido por el fabricante o productor de los bienes, donde se describa su composición, presentación y cantidad. Con la ficha técnica el municipio verificará que los suministros y elementos e i cumplen con los registros ICA y/o SANITARIO- INVIMA, según aplique y corresponda. Lo anterior, para garantizar que los productos a adquirir cuentan con las condiciones sanitarias adecuadas y cumplen con los estándares de seguridad, eficacia y desempeño para que puedan ser comercializados y usados en Colombia.
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	N/A

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

Atendiendo al monto del presupuesto Municipal para la vigencia fiscal 2025 y conforme a la circular n° 3-CJ-202501-00000003 del 07 de enero del 2025, se tiene que la menor cuantía del Municipio de Bucaramanga vigente para el año 2025 es de $1.209.975.000, lo que ubica el tope máximo para la modalidad de mínima cuantía según lo normado la suma de $120.997.500, valor que, para la presente contratación se encuadra dentro del margen designado toda vez que para la presente contratación se tiene un valor **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000), POR BOLSA AGOTABLE,** incluido IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En todo caso el valor del contrato corresponderá a la cantidad de servicios efectivamente ejecutados y prestados por el contratista, acorde al valor unitario de la oferta ganadora, por lo que se justifica en esta oportunidad, usar la modalidad contractual de MÍNIMA CUANTÍA, para seleccionar la persona natural o jurídica que realice la ejecución del objeto del presente estudio.

A razón de lo anterior, y considerando que la cuantía del contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del margen designado, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, que señala:

> *"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

***PARÁGRAFO PRIMERO.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."*

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 142 de 2023 estableció los requisitos que las entidades estatales deben tener en cuenta para los estudios previos para la mínima cuantía, de la siguiente forma:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."*

***Parágrafo.** Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.*"

Por su parte, se tiene de presente lo mencionado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, así:

***"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal

exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el*

proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

El contrato a celebrar como resultado de la escogencia del contratista es un contrato de **SUMINISTRO,** cuyo objeto será: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL ASEO DE LOS CANINOS Y FELINOS QUE SE ENCUENTRAN AL CUIDADO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL.**

La tipología contractual se enmarca dentro lo previsto por el Legislador en los artículos 968 a 980 del Decreto 410 de 1971 .

Según el mencionado artículo 968 del Decreto 410 de 1971: *"CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios"*

Lo anterior, permite establecer que para la contratación adelantar se configura todos los elementos esenciales propios del contrato de suministro, de una parte, por revestir la característica de un contrato de tracto sucesivo, de otra, obedeciendo la naturaleza de las prestaciones y contraprestaciones, las primeras mencionadas estarán a cargo del futuro contratista, quien deberá suministrar de manera periódica los bienes (Alimentos, suplementos alimentarios caninos y felinos, etc.) descritos en las especificaciones técnicas y su objeto contractual.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	El Presupuesto Oficial del presente proceso contractual corresponde a la suma total de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000), POR BOLSA AGOTABLE,** incluyendo IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigente y que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los costos directos e indirectos que se generen en la ejecución del futuro contrato. El Municipio de Bucaramanga pagará al Contratista parcialmente el valor de los suministros y elementos que vayan siendo requeridos por el supervisor del contrato a través del formato – ORDEN DE ENTREGA, anexando la factura, los soportes de entrega firmados por el supervisor del contrato y el informe de actividades y pago de la seguridad social. **Nota 1**: Este contrato será adjudicado bajo la modalidad de bolsa agotable con precios unitarios fijos para cada ítem, de modo que las cantidades de cada ítem indicadas en el estudio previo y en la invitación son referenciales y estarán sujetas al consumo efectivo durante la ejecución del contrato. La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial asignado, y el oferente ganador deberá presentar su oferta especificando el valor unitario de cada ítem.

	Nota 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual tales como: impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones de ley a que haya lugar. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos. **Nota 3**. Los valores ofertados por el PROPONENTE deben incluir el IVA y costos de traslado al sitio de entrega. **Nota 4.** El precio debe incluir el transporte, fletes y demás que se requieran para garantizar la entrega en la Secretaría de Salud y Ambiente de la Alcaldía de Bucaramanga ubicada en la Carrera 11 N° 34 -52 Fase I Piso 2 de la ciudad de Bucaramanga, en la hora acordada por el supervisor del contrato. En todo caso, el lugar de la entrega deberá ser coordinada con el Supervisor; así mismo, realizará su devolución al punto de origen. El oferente aceptará el contrato por el 100% del presupuesto oficial, comprometiéndose a suministrar los elementos de aseo, conforme a los precios unitarios ofertados, hasta agotar el monto total del contrato. Las cantidades de cada ítem podrán variar dentro de los límites del presupuesto, ajustándose. En los estudios del sector (los cuales hacen parte integral de los presentes documentos previos) se describe el análisis de mercado en los cuales se detallan las empresas participantes dentro del proceso de estudio de costos, las variables matemáticas para llegar al presupuesto oficial estimado y el presupuesto final por grupo que arroja a su vez el presupuesto oficial total del proceso.
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00004553 **del 19 de junio del 2025**, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2025, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a: **RUBRO:** 2.3.2.02.02.008.2024680010165.1.4501061.83510.201 **Nombre Rubro:** SERVICIOS VETERINARIOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS. **Fuente:** La fuente seria recursos propios 201. Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga **No.3106,** Vigencia 2025 según consta en certificación anexa a este estudio.
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial para la presente contratación son las consignadas en el Estudio del Sector que hace parte integral de este documento.
3.4.4 Forma de Pago del contrato	El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma: Este contrato será adjudicado bajo la modalidad de bolsa agotable con precios unitarios fijos para cada ítem, según la ejecución del contrato y las cantidades de cada ítem indicadas en el estudio previo y en la invitación son referenciales y estarán sujetas al consumo efectivo durante la ejecución del contrato, de modo que, los pagos serán parciales, de conformidad con los bienes suministrados por el contratista y recibo a satisfacción por el contratante, bajo los precios unitarios ofertados**,** que serán pagados previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente aprobada por

el supervisor del contrato, de acuerdo a la ley tributaria vigente, informe de ejecución debidamente soportado, certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, previa certificación de cumplimiento a cabalidad y a satisfacción por parte del supervisor, la presentación de la factura o documento equivalente para el cobro correspondiente y acorde a los valores unitarios establecidos en la oferta económica e informe técnico y contable En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el Contratista deberá acreditar para que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Esta acreditación deberá realizarse mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal, correspondiente al período facturado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. La certificación debe confirmar que la información de las autoliquidaciones es veraz, especialmente en lo referente a los afiliados y sus Ingresos Base de Cotización, y que no existen moras en los pagos al sistema. El supervisor del contrato podrá exigir copia de los comprobantes de pago de dichos aportes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO. El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

COSTOS INDIRECTOS. Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

CONCEPTO DESCUENTO	PORCENTAJE

	ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PRO UIS	2.2% INCLUIDA LA DIGITALIZACIÓN DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
	ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PRO HOSPITAL	2.2% INCLUIDA DIGITALIZACIÓN DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
	ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO ANCIANO	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SIN IMPORTAR VALOR DEL CONTRATO
	ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO CULTURA	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SOLO APLICA PARA CONTRATOS CUYO VALOR SEA IGUAL O SUPERIOR A 15 SMMLV

3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable

3.5.1 Requisitos Habilitantes
Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

3.5.1.1 Capacidad Jurídica

La capacidad legal es un requisito cuyo cumplimiento se exige al interesado en participar en el proceso de selección, desde el momento de presentación de la oferta. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Allegar la carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1), debidamente diligenciada y suscrita por persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato.

   Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse en alguna de las inhabilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los documentos y recursos para ejecución del contrato de suministro de tracto sucesivo en caso de resultar adjudicatario de este.

2. **Apoderados:**

   Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al Apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todas y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

   El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural, si es el caso.

3. **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.**
   Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula

		de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudanía de su representante legal. **4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURIDICAS:** Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El oferente **(persona jurídicas nacional)** deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y un (1) año más. El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, y cumplir con lo establecido en la capacidad jurídica. Para el caso de **consorcios o uniones temporales**, deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que ostente la calidad de persona jurídica, dicho certificado deberá contener los mismos requisitos establecidos en la presente invitación Publica, el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el término de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si la propuesta fuere suscrita por una **persona jurídica extranjera a través de la sucursal** que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades **extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado** debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

5. **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL PARA OFERTAR Y CONTRATAR.** En caso que el representante legal de la sociedad tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
   Si el representante legal, ya sea de persona jurídica o proponente plural, requiere autorización para presentar la oferta y/o suscribir el contrato, deberá anexar el documento que otorgue dicha autorización, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio).

6. **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.**

   a. Mediante documento suscrito por todos los integrantes del proponente plural (Anexo 6), deben expresar su intención de conformar el proponente plural y acreditar la existencia de este clasificándolo en Unión Temporal o Consorcio.

   b. Deberá acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Documento consorcial, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

   c. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

   d. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

e. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

f. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

g. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

7. **MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Certificación expedida por el proponente o su representante, en el cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

8. **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

   a. **Personas Jurídicas:**
   El proponente persona jurídica deberá presentar el Formato Anexo 3 suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo a los requerimientos en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

   La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

   Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato.

   b. **Personas Naturales:**
   El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones,

aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de verificar en la herramienta tecnológica (RUAF, ADRES, etc) que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social o autoridad competente, la información referente al Sistema General de Seguridad Social, ello en atención al artículo 24 del Decreto 2106 del 2019, modificatorio del parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el paz y salvo y cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, respecto de los aportes de sus empleados o personal a los Sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y parafiscales como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada por quien la suscriba.

c. Proponentes plurales:
Cuando se trate de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: La Entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Procuraduría General de la Nación dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

10. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

    El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Contraloría General de la República dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

    Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

    Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

11. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES POLICÍA NACIONAL.:** Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

		12. VERIFICACIÓN EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE INFRACCIONES O MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016. CÓDIGO DE POLICÍA Y CONVENIENCIA. Ningún proponente o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar en mora con el pago de infracciones en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia de acuerdo con el articulo 183 la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional. (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) El oferente deberá Aportar el Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC Ley 1801 de 2016 (código nacional de policía y convivencia), expedido por la Policía Nacional de Colombia dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. Este documento deberá ser presentado por el proponente si es persona natural, si es persona jurídica por el representante legal; en caso de ser proponente plural, por las personas naturales integrantes y/o los representantes legales de las personas jurídicas como integrantes. **13. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:** Certificado de consulta de inhabilidades – Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. Tener en cuenta que en el campo “Empresa o entidad consultante” debe escribir ALCALDIA DE BUCARAMANGA. El número de NIT de la empresa o entidad consultante debe escribirse así: 890201222-0. Este documento deberá ser presentado por el proponente si es persona natural, si es persona jurídica por el representante legal; en caso de ser proponente plural, por las personas naturales integrantes y/o los representantes legales de las personas jurídicas como integrantes. En caso de proponentes plurales este Certificado deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes. **14. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM:** En virtud de la Ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: “El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (…)”. Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: https://carpetaciudadana.and.gov.co/. Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAM de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural.

15. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 4):** El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el formato de compromiso anticorrupción debidamente suscrito en original.

16. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- (RUT):** El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

17. **DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el formato de declaración de prevención del lavado de activos, de la financiación del terrorismo y de la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva (laft/fpadm). Anexo 9.

18. **Libreta militar o situación militar definida Personas Naturales:**
Los proponentes de aportar libreta militar o acreditar dicha situación a la persona natural o representante(s) legal(es) de género masculino menores de cincuenta (50) años, por cuanto dicho requisito según el inciso 1 del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, solo es aplicable cuando:

"La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público."

Así las cosas, al tratarse de un contrato de suministro, la naturaleza del mismo no configura el supuesto de hecho exigido por la norma, referente a la celebración de contratos de prestación de servicios con persona natural.

19. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberáincluir en la propuesta, una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá adjuntar en original y firmada la garantía de seriedad del ofrecimiento, la cual deberá ser otorgada a favor del Municipio de Bucaramanga Nit. 890.201.2220, por un valor correspondiente al **diez por ciento (10%) del presupuesto oficial** estimado para el presente proceso de selección y su **vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (03) meses más.** su vigencia será hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo descrito en el cronograma del proceso.

El proponente deberá allegar a través de la plataforma SECOP II, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento, por un valor del **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su **vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (03) mes más**, hasta la vigencia dela aprobación de la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo descrito en el cronograma del proceso.

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 ibidem, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3)meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER - NIT No. 890 201 222-0**
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.

		<table><tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr></table> Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta. De conformidad con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 la no entrega de la Garantía de Seriedad de Oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
	3.5.1.2 Experiencia	EL PROPONENTE deberá acreditar experiencia hasta con DOS (02) contratos, ejecutados y terminados o liquidados, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado al requerido en el presente proceso contractual. La sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial del proceso de contratación expresado en SMMLV. La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos: **a.** Razón social de la empresa o entidad contratante **b.** Nombre del Contratista **c.** Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso. **d.** Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año) **e.** Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras. **f.** Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 80% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.

		g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. **h.** Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos. No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución. Se aceptarán como equivalente a la certificación de Cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen de la respectiva acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación y se pueda extractar la información de los literales a. al h. del presente numeral. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior a 80% de la experiencia exigida. Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica a los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato. Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HÁBIL TECNICAMENTE. **CRITERIOS DIFERENCIALES** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo **2.2.1.2.4.2.15** del **Decreto 1082 de 2015**, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales para Mipymes y empresas de mujeres con domicilio en Colombia, conforme a los resultados del análisis del sector y el estudio de oferta de bienes, obras o servicios. Igualmente, el **Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015** señala que estos criterios diferenciales deben contemplar aspectos como el tiempo de experiencia, número de contratos previos, capacidad financiera y organizacional, así como la valoración de garantías. El proponente que cuente con la calidad de Mipyme, podrá acreditar la experiencia con hasta cuatro (04) contratos, ejecutados y terminados o liquidados, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado al requerido en el presente proceso contractual.

		La sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial del proceso de contratación expresado en SMMLV. Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y el certificado de antecedentes profesionales (vigencia máxima de 3 meses). 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y el certificado de antecedentes profesionales (vigencia máxima de 3 meses). NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. NOTA 2: En caso de que el proceso no sea limitado a Mipymes, no se aplicará el criterio diferencial, por lo tanto, los proponentes Mipyme deberán cumplir el criterio de experiencia solicitado inicialmente.
	3.5.1.3 Capacidad Financiera	**No Aplica**
	3.5.1.4 Capacidad Organización	**No Aplica**
	3.5.1.6. Requisitos de orden técnico	El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas de la presente invitación pública. El no cumplimiento de las especificaciones técnicas será causal para declarar su propuesta como no habilitada técnicamente. Para lo cual el proponente deberá diligenciar y adjuntar el **ANEXO 10 - CARTA DE ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** El proponente, deberá acreditar en la propuesta disponibilidad de la totalidad del equipo de trabajo necesario para realizar el contrato, para lo cual deberá anexar los soportes exigidos en el perfil mínimo requerido para el personal propuesto y los oficios de intención firmados por cada uno de ellos, en el que demuestre que para el desarrollo del presente proceso cuenta con el personal técnico idóneo.

		El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. **UN COORDINADOR DE ENTREGAS**: Se requiere la presentación de un Bachiller, Técnico, Tecnólogo o profesional que desempeñe las veces de COORDINADOR DE ENTREGAS, en el cual el contratista asuma o designe el enlace para la atención de las comunicaciones directas del Contratante y la organización de las actividades de recepción y despacho adecuado de todos los pedidos que realice el Supervisor del Contrato, junto con las acciones de respuesta expedita y oportuna de los requerimientos realizados por la Entidad, así como la gestión para solucionar las observaciones o reclamos y/o devoluciones frente a los elementos o bienes. El Coordinador de entregas propiciará la previsión operativa de despacho y el cumplimiento oportuno del cronograma de entregas en las fechas, horas y lugares que sean acordados con el Supervisor del Municipio de Bucaramanga. También, fungirá como el canal permanente de comunicación entre la Entidad y el Contratista, adicionalmente, el Coordinador de entrega permitirá reducir riesgos y contratiempos en la ejecución del contrato, más aún, considerando que dentro de los bienes a suministrar por el Contratista, existen productos riesgosos que ameritan manipulación especial, limpiador desinfectante 5 galones, Hidro lavadora presión %, Cloro hipoclorito al 10% y cortadores, Creolina, contiene fenol mínimo al 15%, DESINFECTANTE, Secador soplador peluquería canina, Frasco de 1litro, para fumigación etc, insumos de aseo que contienen compuestos químicos, equipos tecnológicos y electrónicos (Como secadores, hidrolavadoras, etc), así como otros elementos que necesitan de condiciones especiales de manipulación y transporte, e inclusive sobre los que debe verificarse antes de su despacho que vengan adecuadamente sellados y/o embalados y/o empacados, para evitar su deterioro o avería, este tipo de detalles podrán ser controlados con mayor facilidad por el Contratista, a través del Coordinador de entregas o quien haga sus veces, a fin de prevenir incumplimiento, que en últimas pueden retrasar la satisfacción de la necesidad y de los fines públicos a la que atiende la presente contratación. Con el propósito de garantizar los menores tiempos y el cumplimiento en las entregas de los productos, el oferente deberá acreditar que contará con un coordinador de entregas que reúna los siguientes requisitos: Un Bachiller, Técnico, Tecnólogo o profesional, con tarjeta profesional o matrícula profesional (Según aplique). Experiencia específica como coordinador de entregas de mínimo seis (06) meses de experiencia, con al menos una certificación primaria como coordinador de entregas, El proponente deberá adjuntar a la propuesta la carta de intención en donde el personal que se presente para el perfil de coordinador de entregas indique bajo gravedad de juramento que en caso de que se adjudique el contrato prestará sus servicios de manera inmediata

		al proponente para la correcta ejecución de contrato durante la duración total de este, a su vez deberá anexar formato de hoja de vida con sus respectivos soportes académicos y de experiencia. **Nota 1**. La certificación primaria hace referencia a las expedidas por la entidad contratante del servicio y no por el contratista que ejecutó el contrato, para efectos de soportar dichas certificaciones, si son del sector público deben ir acompañadas de la copia del contrato, y en caso de que sean del sector privado, deberán ir acompañada de certificación o copia del contrato y copia de la factura cambiaria de compraventa con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el estatuto tributario; y contener la siguiente información: a) Nombre de la entidad o persona contratante que certifica b) Nombre e identificación del profesional a quien se le expide la certificación c) Objeto del Contrato d) Fecha de inicio del contrato e) Plazo de ejecución f)Fecha de terminación El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello alas personas, empresas o entidades contratantes. **NOTA 2:** El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá aportar copia de lo resolución o acto administrativo respectivo. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, si este es el caso deberá dejarse constancia de tal circunstancia en documento suscrito bajo gravedad de juramento por el profesional propuesto, la cual deberá acompañarse del pasaporte o documento que haga sus veces. El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado. **NOTA 3:** Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostilla y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio 13 de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

		SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO El Ministerio del Trabajo comprometido con las políticas de protección de los trabajadores colombiano y en desarrollo de las normas y convenios internacionales, estableció el Sistema de Gestión de seguridad Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe ser implementado por todos los empleadores públicos y privados, trabajadores dependientes e independientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales, las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral las administradoras de riesgos laborales y demás que fueron determinados mediante el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. En cumplimiento de lo anterior, el oferente podrá acreditar este requisito con alguna de las siguientes alternativas: a) El proponente deberá acreditar mediante constancia emitida por la respectiva ARL, que tiene implementado los estándares mínimos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, con una valoración mínima del 85% igualmente que cuenta con los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con una acreditación del 85% emitida por el Ministerio del Trabajo, que atienda los lineamientos técnicos establecidos en el Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.. NOTA 1. El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe permanecer vigente y debidamente implementado durante todo el período de ejecución del contrato. Para el caso de los proponentes plurales, el presente requisito debe ser acreditado por el proponente al cual se encuentre vinculado o adscrito el personal del trabajo ofertado, lo cual, se verificará con los respectivos soportes. **REGISTRO SANITARIO VIGENTE, EXPEDIDO POR EL INVIMA y/o ICA** El oferente debe certificar según los productos que aplique, a suministrar cuentan con los números del registro ICA y/o INVIMA según corresponde a cada ítem, esto teniendo en cuenta que la composición de cada uno de ellos deber ser garantizada. El proponente debe presentar la ficha técnica comercial de los productos en español, tipo certificación o copia del catálogo expedido por el fabricante o productor de los bienes, donde se describa su composición, presentación y cantidad. NOTA 1. En todos los casos, el oferente al momento de realizar la entrega o despacho del producto debe asegurarse que cumplen con los registros INVIMA y/o ICA. - **VENCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS** El proponente persona natural, representante legal del proponente persona jurídica o representante de la unión temporal o consorcio (Según aplique) debe certificar por escrito que se comprometen a entregar los insumos o elementos, con la marcación de la fecha de vencimiento del producto, (según aplique), de acuerdo a la descripción de las especificaciones

		técnicas, esta deberá estar impresa con tinta indeleble. Esta fecha de vencimiento no podrá ser inferior a doce (12) meses en el momento de la entrega a la entidad. **-CAMBIO Y/O REPOSICIÓN Y ROTULACIÓN "USO INSTITUCIONAL-PROHIBIDA SU VENTA"** Los oferentes deberán indicar que efectuarán cambio o reposición sin costo alguno de los elementos de aseo veterinarios que llegasen a presentar alguna alteración en su composición o características, a pesar de que no hayan superado la fecha de vencimiento, en un tiempo no mayor a 48 horas para lo cual la Entidad Compradora deberá entregar al proponente el producto sujeto de cambio. Al mismo tiempo, los oferentes deben garantizar mediante compromiso escrito habilitante, suscrito por el proponente persona natural, representante legal del proponente persona jurídica o representante de la unión temporal o consorcio (Según aplique), donde exprese bajo gravedad de juramento que: - Todos los elementos de aseo veterinarios para animales suministrados, estarán marcados con el rótulo "USO INSTITUCIONAL - PROHIBIDA SU VENTA" en la unidad de empaque. -Certificará que, en caso de resultar adjudicatario, los rótulos de los Medicamentos para Animales que serán suministrados, tendrán un mínimo de 5 cm de largo y 4 cm de ancho y siempre marcados con tinta indeleble; y en los casos que la medida del producto sea inferior a la mencionada, el rótulo deberá cubrir el 80% del producto y deberá estar ubicado encima o debajo de la fecha de vencimiento. - **ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas de la presente invitación pública. El no cumplimiento delas especificaciones técnicas será causal para declarar su propuesta como no habilitada técnicamente. Para lo cual el proponente deberá diligenciar y adjuntar el Anexo 10 CARTA DE ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
	3.5.1.7. Otras Consideraciones respecto de los Requisitos Habilitantes	A. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reinserción o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: La Secretaría de Salud y Ambiente, delegada para la planeación contractual del presente proceso de contratación en la que funge como Oficina Gestora; determinó en el análisis de conveniencia y oportunidad que prevé el artículo 25 numeral 7, ley 80 de 1993, el artículo 2° del parágrafo 1° de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que tiene como finalidad cumplir con el principio general de planeación en material contractual, que no es conveniente para la presente contratación aplicar las medidas de Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema,

		desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 del 2021 y de acuerdo con los que mínimo el cinco por ciento (5%) de los bienes podría ser objeto de este incentivo, puesto que no es viable permitir que los bienes e insumos sean suministrados por la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reinserción y demás, los cuales deberán ser prestados por el contratista que cumpla con los requisitos mínimos requeridos para su respectiva ejecución del contrato, donde deberá cumplir con los requisitos habilitantes de orden jurídico, orden técnico y con la experiencia, es decir esto debido a la complejidad operativa para la masiva capacidad de producción o abastecimiento y despacho de los elementos de aseo y en general los bienes a contratar. Estos bienes demandan no solo estándares específicos de fabricación y consistencia en la calidad, sino también una producción o suministro a gran escala, que exige capacidad operativa y técnica, y logística especializada. Así mismo, el proveedor debe contar con las debidas habilitaciones de ley emitidas por las autoridades sanitarias o agropecuarias competentes, como el Registro ICA y Registro INVIMA (Según aplique) de los bienes a suministrar. Además, debido a la naturaleza de los bienes a adquirir y la importancia de garantizar su disponibilidad en tiempo oportuno, su transporte y traslado a gran escala al lugar de destino definido por el Contratante, por todo lo que se ha considerado indispensable que las entregas se realicen en un corto lapso de tiempo, lo cual exige una capacidad de producción, gran stock comercial, personal idóneo, capacitado y experto (Coordinador del entrega que cumpla las condiciones mínimas exigidas por la Entidad), que permita el cumplimiento con altos estándares de eficiencia y puntualidad. El Contratista cuenta con plena autonomía financiera, técnica y se encuentra amparado bajo el principio constitucional de libertad de empresa, consagrado en el artículo 355 de la Carta Magna; luego, en ejercicio tanto de dicha garantía superior como del principio de la autonomía de la voluntad, el Contratista cuenta con libertad para decidir sus proveedores y su cadena interna de abastecimiento, teniendo únicamente por limitantes, el sujetarse al ordenamiento jurídico, a las condiciones contractuales que sean pactadas por las partes y a las recomendaciones del Supervisor que designe el Contratante. De allí, que no es conveniente para la presente contratación aplicar las medidas de Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, debido a que esto, implicaría injerir en la independencia y autonomía con la que contará el Contratista para decidir las dinámicas del fuero interno de su actividad y la estructura de los costos que asumirá para la ejecución del Contrato, así como podría suponer cargas adicionales al futuro Contratista, quien tendría que destinar para la ejecución del objeto contractual, la vinculación de dicho personal, bajo su propia cuenta, ventura y riesgo. De otra parte, tampoco resulta conveniente aplicar las aludidas medidas de fomento que constan en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 del 2021; al necesitarse características técnicas especiales para la actividad a desarrollar exigibles al Contratista, que amerita desde la capacidad de operatividad, como instalaciones y transporte apropiadas, así

		como registros ante autoridades sanitarios y/o agropecuarias (ICA) (INVIMA) y/o habilitaciones de ley, tanto del Contratista como del personal capacitado e idóneo, que debe colocar a disposición para dar cumplimiento a la normativa aplicable en la materia, la cual exige personal cualificado. **B. Fomento a los emprendimientos y empresas de mujeres.** Se aclara que, por el tipo del proceso de contratación que corresponde a la modalidad de selección por mínima cuantía, no resultan aplicables los criterios diferenciales del Sistema de Compras Públicas, de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 para emprendimientos y empresas de mujeres, por no tratarse de un proceso de licitación pública, ni selección abreviada de menor cuantía, ni concurso de méritos, en virtud de lo establecido por el legislador.
3.5.2. Factores de Evaluación		El Municipio de Bucaramanga, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en la Invitación pública. Se adjudicará al proponente que ofrezca el **MENOR PRECIO,** siempre y cuando su oferta esté completa y cumpla con todas las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos e invitación pública, solo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio. En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta		En caso de empate en el menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17., Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

3.7 Garantías

En aras de garantizar los posibles riesgos que se puedan generar y garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, el contratista deberá comprometerse a constituir a su costa dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato a favor del MUNICIPIO, por conducto de una Compañía de Seguros legalmente establecido en Colombia, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO con los siguientes amparos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual podrá ser:

1. Póliza de seguros

La garantía deberá cobijar los siguientes amparos:

Garantía	Precontractual	Contractual		Aplica	Porcentaje	Plazo

			Post-contractual	**SI**	**NO**	**(%)**	
Cumplimiento del Contrato		X		X		10% del valor del contrato	vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		X		5% del valor del contrato	vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
Calidad de los bienes		X		X		10% del valor del contrato	vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con lassiguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Bucaramanga identificada con NIT 890.201.222-0 y Contratista

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razónsocial y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representaciónlegal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, ano ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contrato cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Bucaramanga identificada con NIT 890.201.222-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones,hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro dela póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej.Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1., del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 *"Estudios y documentos previos",* se debe indicar si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada proceso de contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de

contratación Colombia Compra Eficiente el día 24 de Noviembre de 2021 actualizó el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 en el cual dispuso que dicha determinación se debe verificar según el NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso de la institución corresponde a NIVEL MUNICIPAL.

El Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos contratación CCE-EICP-MA-03, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el proceso de contratación en principio está cubierto por este y en consecuencia es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial el proceso no estará cobijado por el mismo y no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre trato nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Por lo anterior para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables.

ENTIDADES ESTATALES INCLUIDAS EN LA LISTA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES.

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza del pacífico (solo con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el triángulo Norte (solo en Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino unido e Irlanda del Norte), Estados Unidos, corea, y la decisión 439 de 1998 de la comisión de la CAN. Esto implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el capítulo de compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Salvo algunas excepciones todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con el Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la comisión de la CAN.

Valores

Siguiendo las directrices señaladas en dicho manual se procederá a realizar la verificación de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales con el presente proceso contractual de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo comercial		Entidad cubierta (Nivel municipal)	Valor del proceso es superior al umbral
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO
	México	NO	NO
	Perú	SI	NO
Canadá		NO	NO
Chile		SI	NO
Corea		NO	NO
Costa Rica		SI	NO
Estados Unidos		NO	NO
Estados AELC		SI	NO
México		NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO
	Guatemala	SI	NO
	Honduras	NO	NO
Unión Europea		SI	NO
Israel		NO	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	NO
Comunidad Andina-CAN		SI	Todos los procesos de contratación -La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales del nivel Municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación

NOTA 1. El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, **Guatemala** y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

NOTA 2. Para calcular en pesos el valor de un DEG se debe multiplicar el valor del umbral definido en el Acuerdo por la TRM del día anterior la fecha de publicación del aviso de convocatoria y ese valor multiplicarlo por el valor de DEG (USD por DEG).

NOTA 3. Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

EXCEPCIONES

En la siguiente tabla contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdo Comerciales para las Entidades Estatales del Nivel municipal obligadas, que se encuentran descritas en manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, anexo 4.

Tabla 8. Excepciones contempladas para la implementación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación e Entidades de Nivel Municipal

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad cubierta (Nivel municipal)	Valor del proceso es superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso está cubierto por acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	N/A	No aplica	N/A
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	N/A	No aplica	N/A
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	N/A	No aplica	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	No aplica	N/A
	Guatemala	SI	NO	N/A	No aplica	N/A
	Honduras	SI	NO	N/A	No aplica	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina - CAN		SI	SI	SI	NO	SI

* Si bien no es un acuerdo comercial en sí, la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios.

Visto lo anterior, se concluye que el presente proceso de contratación estaría cobijado por el Acuerdo 439 de 1998 frente al tema de acuerdos comerciales, lo que implica que el municipio deberá dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos.1

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de	**4.1.1 Obligaciones específicas del Contratista**	Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1. Suministrar los insumos o elementos de aseo con las características técnicas exigidas, debidamente empacados, identificados y en las cantidades requeridas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad, medidas y precios ofrecidos en la propuesta económica presentada. Las entregas se efectuarán de acuerdo con el procedimiento que para el efecto se establezca por la

1 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

		Entidad. Los costos de transporte que genere el suministro serán asumidos por el contratista. 2. Los elementos de aseo serán entregados, según orden de pedido en la Unidad de Bienestar Animal en la dirección Calle 45 No 0-51 barrio campo hermoso de la Ciudad de Bucaramanga. Dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud de entrega por parte del supervisor. 3. El contratista deberá realizar el cambio o reposición, a su costa, y sin costo alguno para EL MUNICIPIO los bienes defectuosos. Se entiende por bienes defectuosos, aquellos que, habiéndose recibido a satisfacción a través de la supervisión, presenten defectos con posterioridad a su entrega una vez se vaya a dar uso de los mismos en un tiempo no mayor a 48 horas. 4. Entregar los insumos de aseo animal con la marcación de la fecha de vencimiento del producto según corresponda, impresa con tinta indeleble la cual no podrá ser inferior a doce (12) meses anteriores al momento de la entrega a la entidad. 5. El contratista deberá atender las solicitudes y consultas que sean realizadas por la Secretaría de salud y ambiente, relacionadas con el objeto y obligaciones del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recibo. 6. Coordinar a través del coordinador las actividades de recepción y despacho adecuado de todos los pedidos que realice el supervisor del contrato, así como la gestión para solucionar las observaciones o reclamos y/o devoluciones frente a los elementos o bienes, con el propósito de garantizar los menores tiempos y el cumplimiento de las entregas. 7. Entregar los insumos y/o elementos para animales marcados con el rotulo “USO INSTITUCIONAL- PROHIBIDA SU VENTA” en la unidad de empaque cuyas medidas corresponden a 5 cm de largo y 4 cm de ancho. En caso que la medida del producto sea inferior a la mencionada el rotulo deberá cubrir el 80% del producto y deberá estar ubicado encima o debajo de la fecha de vencimiento. 8. Embalar los bienes en la forma necesaria y adecuada, para su total protección y cuidado, impidiendo daños y/o deterioros de los elementos durante el transporte y entrega al sitio indicado. 9. Informar oportunamente al municipio, y por escrito, al supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el desarrollo del contrato. 10. Presentar informe de las entregas en las fechas y lugares acordados previamente con el Municipio de Bucaramanga o con el supervisor. 11. Suscribir, las actas, como lo es la de inicio, la de recibo a satisfacción, terminación y liquidación oportunamente, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales. El acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, deberá adjuntar los correspondientes soportes (Certificación de pagos, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor, pago aportes salud y pensión si es persona natural, si es persona jurídica certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común).

		12. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del presente contrato y que sean requeridas por el Municipio a través del supervisor.
	4.1.2 OBLIGACIONES GENERALES	Además de las obligaciones anteriores y de las contempladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga generalmente a: 1.Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato y presentar informes el informe de ejecución previo al pago. 2. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos y el proyecto presentado y aprobado, las cuales hacen parte vinculante del contrato. 3. Comunicar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al comportamiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO. 4. Comunicar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, cualquier causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 5. Suministrar al MUNICIPIO toda la documentación, la generada por las partes en el desarrollo del contrato, al momento que sea requerida por la entidad. 6. Cumplir con las instrucciones emitidas por el supervisor del contrato y de la oficina gestora. 7. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo contratados para la ejecución del contrato. 8. Cumplir con independencia y autonomía técnica el servicio, en el plazo previsto en el contrato. 9. Suscribir a la terminación del presente contrato y la respectiva acta de liquidación 10. Garantizar la intercomunicación entre el contratista y el supervisor del contrato designado por la Alcaldía, en forma permanente, con el objeto de coordinar los aspectos relacionados con la entrega de los equipos. 11. Responder por cualquier daño que se ocasione en los equipos durante su instalación. 12. Contar con el equipo técnico, recurso humano toda la infraestructura necesaria para cumplir con el objeto contractual. 13. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

		14. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega de los equipos y demás servicios contratados y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 15. Mantener a la Alcaldía indemne de cualquier reclamación que surja con la prestación del servicio contratado. 16. Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. 17. La demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo a las normas legales vigentes, la propuesta presentada y los estudios previos, los cuales harán parte integral del futuro contrato.
	4.1.3. Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio se obliga especialmente a: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el Municipio se compromete a: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los compromisos y/o valores acordados, según la ejecución y a satisfacción del contrato. 2. Pagar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago 3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato 4. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 5. Resolver las consultas y peticiones que le haga el CONTRATISTA, en virtud del contrato, dentro de los términos legales. 6. Presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y estén establecidas para el cumplimiento de las actividades consignadas en el numeral de especificaciones técnicas.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **CUATRO (04) MESES SIN QUE EXCEDA LA VIGENCIA 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el inciso 2° del anterior artículo.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		N/A

4.4 Liquidación del Contrato	El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato serpa de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de la suscripción de la terminación anticipada de este por las causales prevista en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas. Si el contratista no se presentare para efecto de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
4.5 Convocatoria Limitada A Mipymes	El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, que señala lo siguiente: ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:* *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.* *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

PARÁGRAFO . *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

Como quiera que el presupuesto oficial no supera el umbral establecido ($533.287.768), el presente proceso de contratación es susceptible de SER LIMITADO A MIPYMES.

En ese sentido, las Mipymes interesadas en limitar el proceso de selección a la participación de Mipymes deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. de Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), que dispone:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

	PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.* ***PARÁGRAFO 4.*** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.""* De conformidad con lo anterior, el proceso se limitará a la participación de MIPYMES, si dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública, dos (02) MIPYMES colombianas envían solicitud de limitación a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II, cumpliendo con los requisitos legales para acreditarla. Una vez vencido el termino previsto, la Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes (Nacional o Territorial) o si, por el contrario, podrá participar cualquier otro interesado. Si los interesados solicitan que la limitación se realice al departamento o municipio donde se ejecutara el contrato, deben tener registrado su domicilio principal en dicho departamento y/o municipio y la Entidad informara, en el aviso, si es procedente dicha limitación.
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios.
4.7 Comunicaciones	En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, La ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, publicará toda la información relativa al proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso. Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso. Los interesados deberán enviar las observaciones a través de la plataforma electrónica del SECOP II en la selección de mensaje. El envío de

	observaciones se deshabilita para los Proveedores una vez se cumple la fecha límite establecida por la Entidad en el cronograma. No se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas emitidas por La ALCALDIA DE BUCARAMANGA a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion%20-publica En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en
4.8 Autorización para contratar	El Alcalde Municipal, mediante el Decreto Municipal N° 041 del 20 de febrero de 2025, se delegó en los Secretarios de Despacho código 020 grado 25, el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto con respecto a las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual y ordenar el gasto que corresponda a los mismos conforme a las facultades que otorga la Ley.
4.9 Anexos	• Banco de Proyectos. • Plan Anual de Adquisiciones. • Certificado de Disponibilidad Presupuestal • Estudios del Sector Económico • Requerimiento Técnico • Matriz de Riesgo
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga - Secretaria de Salud y Ambiente concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL ASEO DE LOS CANINOS Y FELINOS QUE SE ENCUENTRAN AL CUIDADO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL.**
FIRMA:	**ORIGINAL FIRMADO**
NOMBRE:	**CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA**
CARGO:	**SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE**

Proyectó aspectos técnicos: Angela patricia garzón García – CPS SSAB-Original firmado.
Revisó aspectos técnicos: Laura Ximena Acosta Beltrán – Referente UBA CPS SSSAB- Original firmado.
Proyectó Aspectos Jurídicos: Jose Castellanos Abogado -CPS- SSAB- Original firmado.
Revisó Aspectos Juridicos: Mayerli Guadr Abogada - CPS – SSAB- Original firmado.

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad	Demora y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales.	3	3	3	Bajo	Entidad Estatal	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato	3	3	6	alto	Sí	Entidad Estatal	Al elaborar los documentos	Al finalizar la etapa precontractual	Reunión de comité interdisciplinario	Mensual
2	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Nuevos impuestos, gravámenes, Disponibilidad de capital, emisiones de deuda	Desequilibrio económico	1	4	5	Medio	Entidad Estatal	Revisión de proyectos de ley en curso.	2	2	4	Bajo	No	Entidad Estatal	Al elaborarse el proyecto	Al terminar la etapa precontractual	Reunión de comité interdisciplinario	Cuando se
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento y/o demoras por parte del contratista en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales	Afecta la satisfacción de la necesidad que pretende cubrir el contrato.	1	4	6	Alto	Contratista	Establecer en el contrato la aplicación de multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista y seguimiento por parte del supervisor designado.	1	4	4	Bajo	Sí	Contratista – Supervisor	Al momento de suscribir el	Al momento de suscribir el acta de entrega a	Seguimiento estricto por parte del supervisor	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	externo	Ejecución	Operacional	Falta de calidad en los bienes suministrados	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	2	5	Medio	Entidad	Transferir el riesgo	1	1	2	Bajo	SI	Entidad y contratista	Durante la ejecución del	Al momento de suscribir el acta de entrega a	El supervisor del contrato deberá evaluar el	Mensual
5	General	interno	Planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	2	2	4	Alto	Contratista	Estimar los costos objetivamente a partir del alcance del contrato. Teniendo en cuenta los recursos (humanos y materiales) e insumos necesarios	1	1	2	Bajo	SI	Entidad	Al momento de la suscripción del		n/a	Con cada
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	1	1	2	Bajo	Contratista	Transferir el riesgo	2	1	3	Bajo	SI	Entidad y contratista	Durante la ejecución	Liquidación del contrato	Incluir clausula de confidencialidad	En cada contrato
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	3	2	5	Medio	Contratista	Transferir el riesgo	1	1	2	Bajo	SI	Entidad y contratista	Durante la ejecución del		Transferir el riesgo	En cada contrato

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	General	Interno	Contratación	Operacional	Que el proponente no firme el contrato o lo firme tardíamente	Retraso en la contratación y en consecuencia retraso en las funciones misionales de la entidad.	2	3	5	Medio	Contratista	Requerir al proponente para que suscriba el contrato	1	3	4	Medio	Sí	Entidad Estatal	Inmediato	Una vez se haya firmado el contrato	Seguimiento por parte de la oficina gestora para la	Diario
9	General	Externas	Ejecución	Ocupacional	Ineficacia y falta de calidad del contratista en la Ejecución del contrato por falta de personal o por falta de competencia, por adopción de procesos deficientes u otros factores similares	Efecto directo en los impactos del programa e insatisfacción de la comunidad.	3	3	4	Bajo	Contratista	Supervisores permanente en el que se evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada actividad contractual	1	3	4	Bajo	Si	Entidad	Desde el perfeccionamiento	Por el plazo de ejecución	Informes de supervisión para verificar que el	Mensual o

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf